

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

S/MU/DICON/DIDECO/DAS/PAJA

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES DE PUENTE ALTO**

En Puente Alto, a 29 de abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, por una parte, y por la otra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 70.856.400-1, representada por su Secretario General don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados para estos efectos en Gandarillas N° 93, comuna de Puente Alto, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración Mutua:

PRIMERO.- La Municipalidad de Puente Alto, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para el logro de sus objetivos podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y protección del medio ambiente, como también la asistencia social y jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° letra b) y 5° letra g), de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO.- Por su parte, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada por Decreto Supremo de Justicia N° 1034 de fecha 24 de julio de 1981, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y atención de menores tomada a cargo por la Municipalidad de Puente Alto.

TERCERO.- Conforme a lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de menores, representada por su Secretario General, vienen en celebrar el presente Convenio para la asistencia recíproca.

CUARTO.- La Municipalidad de Puente Alto, se compromete a percibir los ingresos que se reciban con motivo del funcionamiento de la Farmacia Solidaria, los cuales serán depositados en una cuenta complementaria que para estos efectos abrirá y mantendrá la Municipalidad, por

cuenta y a disposición de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

QUINTO.- La cuenta complementaria señalada en la cláusula anterior, es la N° 2140902002001004, y el nombre de la cuenta es: "Transferencia Corporación_Farmacia".

SEXTO.- Por su parte, la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, efectúa la entrega de los medicamentos a la comunidad, los cuales son subsidiados por la Municipalidad de Puente Alto, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO.- Los fondos percibidos por la Municipalidad de Puente Alto, serán remitidos a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto cada 2 meses.

OCTAVO.- A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del convenio, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como Inspección Técnica del Servicio, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

NOVENO.- El presente convenio rige a partir de esta fecha y por el lapso de 3 años, plazo que será renovado automáticamente si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de ponerle término al mismo. La referida comunicación se hará por escrito mediante oficio. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término al convenio en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, ni originar por ello derecho a indemnización alguna. La comunicación en este caso se hará de la misma forma señalada en el inciso precedente.

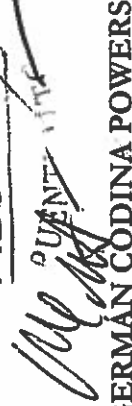
DÉCIMO.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Puente Alto.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO.- La personaría de don **GERMÁN CODINA POWERS**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2017 de 06 de diciembre de 2012, y la de don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, consta en Acta Sesión Extraordinaria N° 01 de 2015, celebrada con fecha 20 de marzo de 2015, Reducida a Escritura Pública en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa.

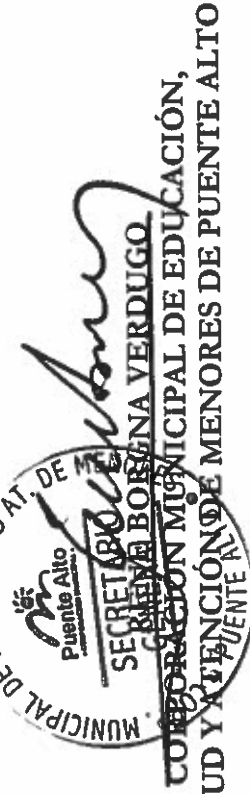
Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes:

* **ALCALDE** *


GERMÁN CODINA POWERS

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



DICON/DAM/ncn

20 OCT 2016

PUENTE ALTO,

1610

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Cooperación Mutua, celebrado entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Puente Alto y la Municipalidad de Puente Alto, para percibir los ingresos que se reciban con motivo del funcionamiento de la farmacia solidaria, los cuales serán depositados en una cuenta complementaria que para estos efectos abrió y mantiene la Municipalidad por cuenta y a disposición de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de Cooperación Mutua, celebrado entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Puente Alto celebrado con fecha 29 de abril del 2016, de acuerdo a lo señalado en el considerando primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: CHRISTIAN GORE ESCALANTE, ALCALDE (S); MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

